

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73-001-40-03-001-2024-00108-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Jorge Rene Lozano

Demandado: Sixta Tulia Rajkovich De Guzman y otros.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por el Jorge Rene Lozano, a través de endosataria en procuración para el cobro judicial, contra Sixta Tulia Rajkovich De Guzmán, Nancy Guzmán Rajkovich y Oscar Augusto Guzmán Rajkovich, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. En cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P. sírvase a determinar en el libelo genitor el número de identificación de las partes.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bajo la gravedad del juramento deberá afirmarse que las direcciones electrónicas o sitio suministrados en el acápite de notificaciones corresponden a los utilizados por el extremo pasivo.
3. Bajo gravedad de juramento, la parte actora deberá afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del presente asunto hasta su culminación. (*numeral 3 artículo 84, inciso segundo artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.*).

La demanda y la subsanación deberán integrarse en un solo escrito, junto con los anexos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **Elizabeth Acosta Varón** para actuar como endosataria en procuración para el cobro judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José Peláez Sánchez', written over a faint grid background.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez